

1

Vira mientre en la mientre mi an
 ma a dio mientre y celo. Cien y Redimio por
 segun los angros pasian mi caer po mando
 a la Tierra de desce por mado y criado

Y se n dize que si dho nro señor fuere sorbido
dellebar mudado presentado de la enfer
medad enguastoy quien que mi cuerpo sea
sepultado en la igitia de nro p. san fran. en
la capilla y costado de nro señor de la can
delaria donde se ve costado er manabe
figuero

¿Acusi mientre lo fuere o ralo mpe
se nos o si no el dios si gientese me diga
Vna mitta de Piquien Canrada de cuer
paxino o comubifileo? si me diga si me
poxas en cinco esq. cinas dando la limo
na lo a comubifileo.

Hei Mandorffes müßige Lieb mißes Gedach
per mi anima eando in Limbo nach mir künne

Señalado y debo a fran. prob. de povero quatro
Reales de Reto de do y Reales de 1 mudo tines mudo.
se paga.

se pagar
 Sendo a la se nora D. Luísa na es por viola B.
 e n patalo n de r no gallina que me dió por a cor
 me buena obra mande se pague

Señorío a vn morader no mbrado Luis
de Riojas quatro puto con y medio de tres baras
de santo nro que me dio para vn fubon y salio p
mi frador Ju. de mzalet me lo mado mande pagar

FOL: 3

Yo en declaro que he casado y casada si-
gitiamente heganos de la Santa
Iglesia catolica suplicando a todos los con-
gelgua man mi marido difuente y quando m.
Cassamos ningun de nos otros no trañimos
bienes ningunos a no poder por no cassamos
pobres sin aciendo ni enes ningunos y
durante el dicho matrimonio hubimos
por nuestros bienes ganados y trabajados en
tre a ambos dos esclavos el vno nombrado
rento celi y el otro migel malemba los qua-
lis estan vivos a ambos.

Yo en declaro que durante el dicho matrimo-
nio que lo nrao se como el dho migel que man
mi marido hubimos dos hijos legitimos el
vno nombrado de la Santa, el otro migel
o no los quales son ya difuente despues
de la muerte del dho su padre mi marido.

Yo en declaro que a bra tiempo y espacio de
ochos años por lo no o memo que he muerto el
dicho migel que man mi marido y al tiem-
po de la muerte de lo por al na cía y tutor

Yo en declaro que a bra tiempo y espacio de
ochos años por lo no o memo que he muerto el
dicho migel que man mi marido y al tiem-
po de la muerte de lo por al na cía y tutor
Yo en declaro que a bra tiempo y espacio de
ochos años por lo no o memo que he muerto el
dicho migel que man mi marido y al tiem-
po de la muerte de lo por al na cía y tutor

Yo en declaro que a bra tiempo y espacio de
ochos años por lo no o memo que he muerto el
dicho migel que man mi marido y al tiem-
po de la muerte de lo por al na cía y tutor

Yo en declaro que a bra tiempo y espacio de
ochos años por lo no o memo que he muerto el
dicho migel que man mi marido y al tiem-
po de la muerte de lo por al na cía y tutor

quier mano. Dey nro. potalo nre nre al
de los den mis al nre al de mis bienes
Ten mando bey nre para con res a juanapo
quier mano

2

Ten mando diez para con res a marcelo dñs
misobainobispo de el dicho juanapo nre
mano mando lo que plan mis al ciaccas por
que offis misobainobispo

Ten tengo del quartillas de Tierra en el
pueblo de carabaz llo que lo fue be y ex de
por mi por se y porción de mis pod res man
do media anega ala cofradia de la mad
re de dñs del Rosario fundada en el dñs pñs
de carabaz llo. Lo que por villa restante
mando ala dicho de munga de effuentes
quier mano por que asies misobainobispo

Ten mando de limosna ala cofradia
de la madre de dñs del pilar de Paraguarí
fundada en el pueblo de san vígo del cur
cado diez para con res

Ten mando que de pñs de a justada
los que nroados en nroados y salidos por
aididos de los por nroados de los dñs negros que
a riba tengo del lapido heben do n los dñs
negros en la al moneda publica y de lo proce
dido de ellos se ade distribuyr desta mane
ra que el dia de mi l muerde, o el otro dia de
mi entubio se ade de ar nro mitta canrado
con su bifilio con mas luz nre mitta can
stados por mi anima y de otras cosas de la
mis manera para el anima de el dñs mi
gel ga man mi marido y de las de mas
esta restantes se ade distribuyr en los por
may manera de la son to para mi como
para mi marido y encada sus ensies
meses, esto que se consume y a la de
toda plata que pareciere ser mas

Y en mando a doña lucia no es pario
La D.ª vez ave para coser por las grandes
cedgas por Recibido de la carta de en acudier
me con tanta voluntad en mi obra
y en fer me dad mando lo a en y lan me
al uo a cas.

Y en su ingo y n fol de llin barde de pergeta
o o fol de llin de bar eta a lo todo de la vieja
y algunos obillos que tengo y no camin
sta con pucha labrado de feda a bel mando
quitados para la dta de mi naga de fuent
miseria no por que a si es mi voluntad

Y en su ingo y n fol de llin de mi higo que es mi
rio y a ota cosas que y a n cimen ser mis
Ceydan mis al uo a cas por bienes mis

Para Cumplir y pagar etc mi testamento
mandos y Legado obras pias y graciosas en
en el contenido de fo y n m bar por mi
al uo a cas y de sta dnta o a maro in han
chus de solia a doña lucia na de pario la
Poiudo de l sar gento diego de la guardia
lo qual y a cada y n fol de por si in
de m is do y do poder Cumplido para que
por su autridad o judicial mnto mnt
men y ex el mnt etc mi de sta dnta y me
me mnto y n lo a en y lan segun y como
ba de clarado y Cumplido y pagado
que sea esta mi memoria y mando
y legado en el contenido de fo y n m
y o por misericordia su mibersales en el
Re maniente de v do mis bienes a mi
anima y ala del dho mi que l quaman
mi morido difunto para que con
do lo que he bñer y par a cimen se diga de mi
has por nitas animas en la manera que
a bñer esta dicha por que a si es mi
y lo mismo y por su mnta voluntad
do co y n fol de llin de por si in
me mnto mi memoria en dñe o poder

para estar que yo antes desta ³ ~~en~~ hecho
y otorgado por palabras, y lo calmente
en jurado ~~est~~ fuera del lo quales y quien
no balgan ni aganffe dellas. Salvo
la memoria que agora, a go y orde
no que eno que me balga por tal mi me
muera y esto munto ena y aella fia
y forma que de derecho aya mayor li
gar que es fecho en la ciudad de los Rios.
en la calle de nra señora del prado junto
ala puerta del arcado, a diez dias del mes
de marzo de mill y sus cientos y quatroenta
y nueve años y mando y es mi voluntad
que o a fin a mill y en gany y uor de entre
sus papeles de escaiuuras don martin de
mundoja escaiuano del yu.º de años
go del arcado para que de allí puedan
sa car y saquien lo toas todos que viene
me nester. Siendo testigos Andrus de
vellido, f.º balpanclay y don mar sin de
mundoja presentes. = Ten mandam
do a los alcaides = mis bairas fijos de
ju.º can bey no para. Conis mandado a con
plan mis alcaides. Por notaber el.
Caibir Rega uno de los testigos fir marte
por mi. =

Rege del arcado
P.º de mendos
[Signature]